



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**DERECHO CONSTITUCIONAL A LA HONRA Y SU REPARACIÓN, POR
DAÑO MORAL**

AUTORA

DIANA CAROLINA HERNANDEZ BAZAN

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL

TUTORA

AB. GISELA HERDOIZA MORAN, MGTR.

Santa Elena, Ecuador

Año 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Firmado electrónicamente por:
**MARIO WILFRIDO
URGILES PINEDA**
Validar únicamente con FirmaEC

**Acui. Mario Urgilés Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL PROGRAMA**



Firmado electrónicamente por:
**GISELA YANINE
HERDOIZA MORAN**
Validar únicamente con FirmaEC

**Abg. Gisela Herdoiza Moran, Mgtr.
TUTORA**



Firmado electrónicamente por:
**ARTURO GUILLERMO
CLERY AGUIRRE**
Validar únicamente con FirmaEC

**Ab. Arturo Clery Aguirre, PhD.
ESPECIALISTA 1**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ALEXANDER
CHINININ MACANCHI**
Validar únicamente con FirmaEC

**Ab. Marco Chininin Macanchi, PhD.
ESPECIALISTA 2**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA MARGARITA
RIVERA GONZALEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por **DIANA CAROLINA HERNANDEZ BAZAN**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho mención Derecho Constitucional.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**GISELA YANINE
HERDOIZA MORAN**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Gisela Herdoiza Moran, Mgtr.
C.I. 0916674765
TUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, DIANA CAROLINA HERNANDEZ BAZAN

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, “Derecho constitucional a la honra y su reparación, por daño moral”, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho mención Derecho Constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 03 días del mes de febrero de año 2026



Firmado electrónicamente por:
**DIANA CAROLINA
HERNANDEZ BAZAN**

Validar únicamente con FirmaEC

Diana Carolina Hernández Bazán

C.I. 0918548587

AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, DIANA CAROLINA HERNANDEZ BAZAN

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 03 días del mes de febrero de año 2026



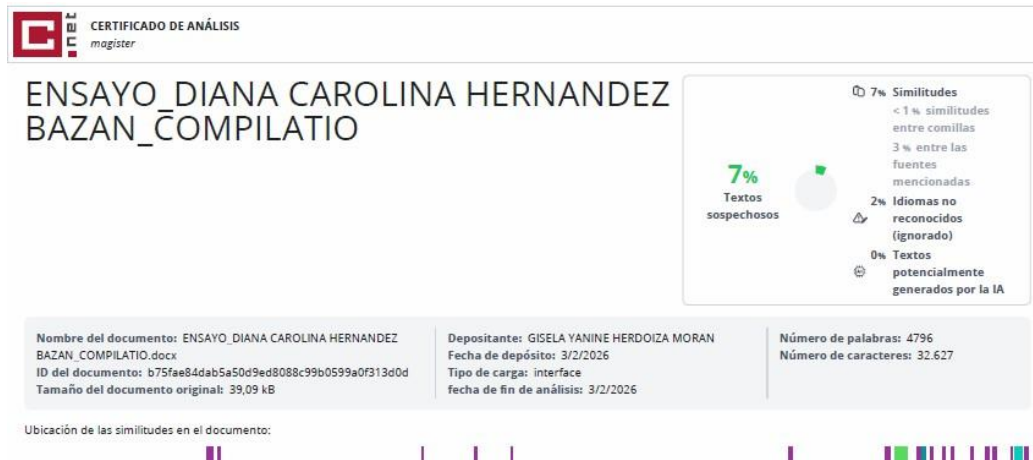
Diana Carolina Hernández Bazán
C.I. 0918548587
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado “DERECHO CONSTITUCIONAL A LA HONRA Y SU REPARACIÓN, POR DAÑO MORAL” presentado por la estudiante, **Diana Carolina Hernandez Bazán** fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 7%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Ab. Gisela Herdoiza Morán, Mgtr.
C.I. 0916674765
TUTORA

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios por brindarme la fortaleza y constancia necesarias para culminar esta etapa académica. Mi sincero agradecimiento a la universidad y a los docentes de la Maestría en Derecho Constitucional, quienes, con sus conocimientos y orientación, contribuyeron de manera significativa a mi formación profesional. De manera especial, agradezco a mi tutora del presente trabajo por su acompañamiento y valiosos aportes durante el desarrollo de esta investigación. Finalmente, expreso mi gratitud a todas las personas que, de una u otra forma, apoyaron la realización de este trabajo.

DIANA CAROLINA HERNANDEZ BAZAN

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, por su apoyo incondicional, comprensión y motivación constante a lo largo de este proceso académico. Asimismo, lo dedico a todas las personas que creen en la educación como herramienta fundamental para la justicia, la defensa de los derechos y el fortalecimiento del Estado constitucional de derecho.

DIANA CAROLINA HERNANDEZ BAZAN

ÍNDICE GENERAL

Contenido

TITULO DEL ENSAYO	I
TRIBUNAL DE GRADO	II
CERTIFICACIÓN.....	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	IV
AUTORIZACIÓN.....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA.....	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
Resumen.....	X
Abstract	XI
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	3
Protección jurídica de la honra en el ámbito constitucional	3
Daño Moral y Su Conceptualización Jurídica: Enfoque en Valoración y Reparación	5
Criterios Establecidos para la Valoración del Daño Moral	6
Reparación del Daño Moral: Principios y Mecanismos	7
Mecanismos De Reparación: Desafíos Y Soluciones.....	8
Compensaciones Económicas y Medidas Simbólicas	8
Desafíos en la Reparación Judicial.....	8
Soluciones Alternativas y Buenas Prácticas.....	9
CONCLUSIONES	10
Referencias	12

Resumen

El derecho constitucional a la honra constituye un pilar fundamental en la protección de la dignidad humana, siendo reconocido tanto en la normativa ecuatoriana como en los tratados internacionales. En el desarrollo de este trabajo, se analiza la conceptualización jurídica del daño moral, los criterios de valoración del daño moral y los mecanismos de reparación que destacan en determinados contextos contemporáneos, entendiendo la importancia del daño moral por el efecto de las redes sociales. De igual forma, se investiga el marco normativo ecuatoriano, que recoge principios de la reparación integral, herramientas como la indemnización económica o las disculpas públicas y el derecho a la réplica, a pesar de que existe un gran desfase en la cuestión práctica, especialmente en el mundo digital donde la difusión de la información tiende a aumentar los daños ocasionados a la honra. El trabajo concluye subrayando la necesidad de aumentar los mecanismos jurídicos, así como de instarles a que adaptarse a la actualidad, para conseguir una efectiva protección de este derecho. En conclusión, la protección de la honra y la reparación del daño moral son medidas indiscutibles para la defensa de la dignidad humana y un paso hacia conseguir una sociedad más justa y respetuosa con los derechos humanos.

Palabras claves: Honra; Daño moral; Dignidad humana; Derechos humanos.

Abstract

The constitutional right to honor constitutes a fundamental pillar in the protection of human dignity, being recognized both in Ecuadorian legislation and in international treaties. This study analyzes the legal conceptualization of moral damage, the criteria for assessing moral damage, and the mechanisms of reparation that stand out in certain contemporary contexts, recognizing the importance of moral damage due to the impact of social media. Likewise, the Ecuadorian legal framework is examined, which incorporates principles of comprehensive reparation, tools such as financial compensation, public apologies, and the right of reply, despite the existence of a significant gap in practical application, especially in the digital sphere, where the dissemination of information tends to increase the damage caused to honor. The study concludes by emphasizing the need to strengthen legal mechanisms and to urge their adaptation to current realities in order to achieve effective protection of this right. In conclusion, the protection of honor and the reparation of moral damage are indisputable measures for the defense of human dignity and a step toward achieving a more just society that is respectful of human rights.

Keywords: Honor; Moral damage; Human dignity; Human right

INTRODUCCIÓN

El derecho a la honra, como un componente esencial de los derechos de la personalidad, se encuentra intrínsecamente relacionado con la dignidad humana, pilar fundamental de los sistemas jurídicos democráticos. En el contexto constitucional ecuatoriano, este derecho se encuentra contenido con un amplio sustento jurídico que incorpora además de la normativa interna, aquellos tratados internacionales que ha suscrito el Estado ecuatoriano. Ahora bien, en un mundo cada vez más globalizado y digitalizado la tutela de la honra conlleva desafíos relevantes, en particular alrededor de situaciones donde puede existir la eventualidad de daño moral, como ocurre con la calumnia, la injuria o por ataques en medios de comunicación, ya sean tradicionales o digitales. El presente trabajo ofrece un amplio análisis en torno a la relación entre el derecho a la honra, el daño moral sujeto a reparación y el sistema de reparación desde una óptica constitucional, jurídica y social.

La finalidad del presente trabajo es analizar la existencia, la conceptualización y la tutela del derecho constitucional a la honra en el Estado ecuatoriano, enfatizando en los mecanismos de reparación. Por su parte, se revisará las bases legales y la doctrina que han dado cuerpo a la existencia del derecho constitucional a la honra, como también la problemática que representa su defensa en tiempos actuales como la época digital. De igual forma, se analizarán los criterios jurisprudenciales planteados por los tribunales ecuatorianos, fundamentados en la existencia del daño a la honra y los mecanismos para garantizar su reparación integral. El estudio se basará en el estudio exhaustivo de la Constitución, de otras leyes como el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), así como la búsqueda de la doctrina más relevante.

La estructura central del contenido que conforma este trabajo consta de tres partes. En primera instancia, se contempla la protección jurídica del derecho a la honra en el ámbito constitucional, señalando, entre otras cosas, que dicha protección tiene como apoyo normativo el reconocimiento expreso de la normativa constitucional ecuatoriana, así como los tratados internacionales ratificados por el país; en segundo lugar, se aborda el daño moral y su conceptualización jurídica, marcando especial énfasis en los criterios que permiten su valoración y la indemnización del mismo; y, por último, se analizan los mecanismos que permiten alcanzar la reparación, discutiendo sus fortalezas, sus límites y nuestras posibles soluciones ante los desafíos que presenta la actualidad. Cada apartado se desarrolla por medio de argumentos respaldados en fuentes académicas y normativas, además de ejemplos concretos y la aportación

de referencias jurisprudenciales.

La transcendencia del presente tema consiste en su efecto directo tanto en la dignidad como en el bienestar de las personas, y la necesidad de hallar un equilibrio entre derechos fundamentales como la honra y la libertad de expresión. No obstante, este trabajo no quiere agotar la discusión de la materia, sino que intenta aportar a su comprensión a través de una reflexión crítica de la normativa y de las prácticas jurídicas en Ecuador. El alcance de la investigación se limita al contexto ecuatoriano, pero se incorpora un análisis comparativo cuando resulta pertinente para destacar buenas prácticas o enfoques alternativos. De esta manera, se busca ofrecer una visión integral y actualizada del tema, útil tanto para profesionales del derecho como para cualquier lector interesado en la protección de los derechos fundamentales.

DESARROLLO

Su finalidad es dar las explicaciones pertinentes, para el cumplimiento de la tesis; para ello, se emplean párrafos argumentativos (cada uno incide sobre una idea dentro del ensayo), párrafos de transición (entre párrafos argumentativos) que sirven como conexión o recapitulación de ideas, conectores lingüísticos, y ejemplos concretos/referencias bibliográficas.

Protección jurídica de la honra en el ámbito constitucional

La protección jurídica del derecho a la honra, como parte de los derechos de la personalidad, constituye un eje central en el marco constitucional ecuatoriano y en los tratados internacionales ratificados por el país. Este derecho se encuentra consagrado en instrumentos de gran relevancia jurídica, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (Back, 2024) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1978) (OHCHR, 2025). La Constitución de la República del Ecuador (2008) refrenda dicha protección, en línea con el modelo de Estado constitucional que prioriza la dignidad humana, la igualdad y la justicia social.

Por su parte, el artículo 66, numeral 18 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) hace referencia al derecho al honor y buen nombre que tiene toda persona; y consecuentemente, establece que el Estado debe garantizar su protección. La misma no solo es un signo de la preocupación que implica la honra en tanto componente de la dignidad humana, sino que concilia la obligación de reparar el daño que derivaría de su vulneración. Como apuntan Andrade et al. (2024), la tutela judicial efectiva de los derechos de honor y el daño moral está relacionada con el principio de la reparación integral, entendida desde su naturaleza como la posibilidad de devolver a las víctimas a la situación antes de producirse el daño, tanto en lo material como en lo moral. A su vez, el artículo 11, numeral 9, de la Constitución refuerza la indicación expuesta al determinar que toda vulneración de derechos tiene que ser restaurada integralmente, tal y como lo define la norma superior, específicamente a través de todas las medidas reparativas económicas, simbólicas y de no repetición (Constitución de la República del Ecuador, 2008). La idea de integralidad en la norma aludida no sólo apunta hacia el resarcimiento, sino fundamentalmente hacia la restitución del tejido social afectado, particularmente en un contexto en donde la honra y la reputación constituyen valores importantes para el desarrollo de las relaciones humanas y profesionales (Andrade et al., 2024).

En las palabras de Falcones et al. (2024), la protección del derecho al honor en el ámbito digital ha sido uno de los principales problemas contemporáneos y ha tenido el impacto más

considerable en el desarrollo de las redes sociales y en la circulación de contenidos que podrían afectar a la reputación de las personas. Del mismo modo, la normativa internacional ratificada por Ecuador sirve para ampliar la interpretación constitucional del derecho al honor. La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el artículo 11 (Back, 2024), establece como derecho del ser humano la protección frente a injerencias arbitrarias contra su honor y dignidad. En consecuencia, este instrumento ha tenido gran relevancia al momento de establecer los estándares de protección que ha dirigido la jurisprudencia ecuatoriana. De la misma forma, en su artículo 12, señala que ninguna persona será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, honor o reputación. Cantos et al. (2024), evidencian cómo estos principios internacionales han afectado y determinado la interpretación de las garantías constitucionales en el Ecuador, en especial con la reparación integral de los daños producidos por ataques a la honra. Esta normativa internacional sirve como para los tribunales ecuatorianos como un referente normativo y una orientación interpretativa en la resolución de conflictos relacionados con este derecho.

En el ámbito digital, la transgresión de la honra se presenta de forma más compleja y de forma más intensa, lo que supone, en modo alguno, un obstáculo significativo a la protección jurídica de la honra. Según afirman Castro y López (2024), las redes sociales ofrecen la posibilidad de crear un contexto que favorece la propagación de expresiones o publicaciones que puedan resultar lesivas y, de este modo, el daño puede llegar, moralmente, a convertirse en exponencial. Este problema ha hecho que los sistemas jurídicos deban empezar de nuevo a rediseñar los instrumentos de los que pueden hacer uso para garantizar el respeto a la honra en el entorno de las redes sociales.

En el caso del Ecuador, las medidas que se han implementado para hacer frente a estos ataques tienen su reflejo en determinados artículos de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), vigente desde 2019. El propio artículo 24 pone en evidencia el derecho a la réplica y rectificación, es decir, la posibilidad dada a las víctimas para corregir, cuando se da el caso, situaciones de información falsa y/o inexacta que han podido afectar la reputación de las mismas. Sin embargo, como bien advierten Andrade et al. (2024), estas disposiciones deberían ser conminadas con mecanismos de supervisión y aplicación eficaces para que las normas puedan ser correctamente aplicadas en entornos virtuales. En lo que respecta al artículo 21 de la misma ley (LOC), este requiere que los medios de comunicación respeten el derecho al honor y establezcan sanciones a los medios que difundan contenidos que vayan en contra del derecho al honor. Aun así, Falcones et al. (2024) explicitan que la velocidad a la que se puede difundir el contenido en línea y la

complejidad de identificar a los responsables dificultan la correcta aplicación de estas disposiciones, dejando a las víctimas en una situación de indefensión.

La jurisprudencia del Ecuador ha asumido un rol clave en el proceso de consolidación de los estándares de protección del derecho a la honra. Según Callirgos (2024), los órganos jurisdiccionales han seguido un margen de interpretación progresivo con el fin de garantizar la reparación integral de las víctimas, en particular en los casos en que se trata de la difusión de datos o comentarios falsos (calumnias e injurias). Las decisiones asumidas no solamente han determinado un refuerzo de la aplicación de los principios constitucionales, sino que se han integrado criterios internacionales en la apreciación de las características de los daños generados en el entorno digital.

Un caso paradigmático al respecto es el análisis elaborado por Alejos (2024), el cual aborda el impacto que han tenido las redes sociales para la evolución del concepto de injuria laboral y su impacto en el honor de los trabajadores. Desde esta perspectiva, la jurisprudencia ha puesto énfasis en la necesidad de contextualizar las expresiones injuriosas y, al mismo tiempo, ser capaces de tener en cuenta la amplitud e importancia del daño por su difusión en el mundo digital. Las sentencias han conformado importantes precedentes para interpretar la innegable vulneración del derecho a la honra en los escenarios actuales.

El Derecho a la honra fuertemente anclado tanto en la Constitución ecuatoriana como en varios instrumentos internacionales conlleva importantes desafíos en el ámbito digital (Andrade et al., 2024; Castro, 2024; Vélez et al., 2024). La normatividad nacional retóricamente acompañada de los principios de los instrumentos internacionales ha desarrollado un marco sólido para su protección, lo cual se le reconoce en cuanto a su eficacia siempre y cuando haya medidas de reparación integral y exista un equilibrio constante entre derechos fundamentales como el derecho a la libertad de expresión y el derecho a honrarse. La jurisprudencia, en particular, ha desempeñado un papel central en la adaptación de estos principios a los desafíos del entorno digital, ofreciendo herramientas interpretativas y soluciones prácticas que refuerzan la tutela de este derecho.

Daño Moral y Su Conceptualización Jurídica: Enfoque en Valoración y Reparación

El daño moral, entendido como una afectación intangible al ámbito emocional, psíquico o espiritual de una persona, constituye un concepto jurídico que ha cobrado relevancia tanto en el ámbito constitucional ecuatoriano como en el marco del derecho internacional. Esta forma de

dañar una persona no se concreta en pérdidas económicas directas, sino en dolor, humillación o menoscabo de su dignidad. Como indicaron Cantos et al. (2024), el daño moral no sólo afecta idiosincráticamente a la persona, sino que, afecta a dimensiones más profundas de la personalidad humana como la dignidad, pasando a ser uno de los elementos claves en la discusión de cómo se debe llevar a cabo la reparación del daño integral de los derechos vulnerados.

Regulado en el Código Civil, el daño moral en el Ecuador está contemplado en los supuestos de la misma lógica a la que se remite la definición del artículo 2232, de donde se infiere que todo hecho que cause daño sea de la naturaleza que sea (físico, material o moral) asume la obligación de reparar; tal disposición permite la conclusión de que deben ser reparados los daños materiales y los menoscabos de la dignidad, reputación o bienestar moral (Código Civil, 2022). Además, el mismo Código Civil considera de interés general cuando se encuentra con los principios de reparación integral que incorpora el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual conlleva que deben darse acciones o medidas proporcionales a la reparación de los derechos vulnerados.

El daño moral puede presentarse de múltiples maneras, como el sufrimiento anímico de las personas, la desconfianza social, el afecto a la vida familiar o laboral, etcétera. Para Andrade et al. (2024), este daño tiene una especial relevancia en el caso de los ataques al honor y el buen nombre y la reputación, ya que son características que son fundamentales en el desarrollo y la identidad de las personas. Del mismo modo, la dimensión subjetiva que posee el daño moral introduce dificultades conceptuales y valorativas; exige el planteamiento de una solución jurídica que sea muy exhaustiva y adaptable.

Criterios Establecidos para la Valoración del Daño Moral

La valoración del daño moral es un aspecto crítico en su conceptualización jurídica, ya que su naturaleza intangible dificulta establecer parámetros objetivos para determinar la magnitud del perjuicio (Peralta & Yoimar, 2024). En Ecuador, los tribunales han adoptado criterios como la gravedad del daño, la intencionalidad del agresor, el impacto en la vida personal y profesional de la víctima, y el contexto en el que ocurrió la vulneración. Estos criterios persiguen un equilibrio entre la propia subjetividad del daño moral y la necesidad de disponer de un punto de referencia para obtener una reparación justa y equitativa (Arias et al., 2024). Un ejemplo típico de este criterio es el caso examinado por Alejos (2024), que gira en torno a la afectación a la honra producida por injurias laborales propagadas mediante redes sociales. La sentencia se ocupa, entre todo lo que se expone, de la difusión de la publicación (alcance), de la afectación a la reputación laboral de la víctima (afectación) o de la necesidad de una adecuación en el tipo de persona

expuesta (grados de exposición pública). La sentencia indica que un alto grado de difusión de mensajes ofensivos aumenta el daño moral, ya que el afectado queda expuesto a comprobar constantemente lo que se dice de su persona, dificultando la reparación de los sufrimientos emocionales, sociales (en relación a los demás) y por supuesto, también se agravan los sufrimientos morales (Arias et al., 2024).

Del mismo modo, Cantos et al. (2024) enfatizan que los jueces han tenido en cuenta elementos contextos (vulnerabilidad de la víctima, tipo de relación entre las partes y el medio en el que se produjo el daño) para asegurar una valoración adecuada y más justa. Este enfoque permite adaptar las decisiones judiciales a las particularidades de cada caso, reflejando un compromiso con la justicia restaurativa y la protección de los derechos humanos.

Reparación del Daño Moral: Principios y Mecanismos

La reparación del daño moral en Ecuador se rige por el principio de reparación integral, que incluye medidas económicas, simbólicas y restaurativas. Este enfoque busca no solo compensar a la víctima por el perjuicio sufrido, sino también restaurar su dignidad y posición en la sociedad. Las compensaciones de carácter económico constituyen una manifestación de reparación del daño para Andrade et al. (2024), mientras que las compensaciones simbólicas, tales como las rectificaciones y las disculpas públicas, estarían destinadas a la atenuación de los efectos de carácter emocional y social del daño sufrido.

La Ley Orgánica de Comunicación (LOC) establece medidas concretas para la compensación del daño moral en los propios medios de comunicación, ya que su propio artículo 24 establece el derecho a la rectificación o réplica, permitiendo que las personas ofendidas puedan instar en la correcta rectificación de la información publicada (Ley Orgánica de Comunicación, 2019). A todo ello se le atribuiría un carácter especialmente relevante para casos relacionados con las redes sociales y los medios digitales, dado que la amplitud y la velocidad de difusión profundizarían el daño moral.

No obstante, lo anterior, tal como establece Falcones et al. (2024), las medidas de reparación se enfrentan a retos prácticos, sobre todo en la esfera de los entornos digitales. Para el caso concreto de la identificación de responsables, para la eliminación del contenido que se considera ofensivo o para la propia ejecución de las medidas de reparación se necesitarán serias atenciones y propuestas novedosas que propicien la viabilidad de las normas que ya existen.

El menoscabo de la dignidad de las personas y del bienestar emocional se identifica como un daño moral, institución jurídica de base fundamental en el ámbito de la protección de los

derechos humanos; en el caso ecuatoriano, dicha conceptualización y reparación tiene un apoyo normativo aparentemente sólido, que enlaza las cláusulas constitucionales o las de orden civil con los estándares internacionales. Los criterios de valoración admitidos por la jurisprudencia ecuatoriana buscan la compensación de la percepción y de la subjetividad del daño moral, con la adopción de parámetros objetivos que permiten una reparación justa e integral. Sin embargo, la implementación de estas medidas enfrenta retos significativos, especialmente en el contexto digital, lo que subraya la necesidad de fortalecer las herramientas jurídicas y adaptar los enfoques de reparación a las dinámicas contemporáneas.

Mecanismos De Reparación: Desafíos Y Soluciones

La reparación del daño moral constituye un desafío significativo debido a su naturaleza subjetiva y las dificultades para cuantificar su impacto (Callirgos, 2024). En Ecuador, los mecanismos de reparación incluyen medidas económicas, simbólicas y restaurativas, que buscan no solo resarcir a la víctima, sino también restaurar su posición social y emocional (Código Orgánico Integral Penal (COIP), 2021). Sin embargo, la implementación de estas medidas enfrenta diversos obstáculos que requieren soluciones innovadoras y adaptativas.

Compensaciones Económicas y Medidas Simbólicas

Uno de los mecanismos más comunes para reparar el daño moral es la indemnización económica. En efecto, Andrade et al. (2024) establece que el cálculo de esas indemnizaciones depende de la gravedad del daño, el grado de exposición pública y las posibilidades económicas del agresor. Igualmente, Falcones et al. (2024) coincide en que tales compensaciones no revierten el sufrimiento de la víctima, sin embargo, sí que son una manera de reafirmar la vulneración padecida por aquella. Junto a las indemnizaciones, las formas simbólicas como las disculpas públicas o las rectificaciones publicadas son igualmente necesarias para restablecer la dignidad y el honor de las víctimas. En este sentido, la Ley Orgánica de Comunicación (LOC, 2019) establece el derecho a la réplica y rectificación, permitiendo a las personas afectadas exigir una disculpa formal y una corrección de la información ofensiva. Estas medidas son particularmente relevantes en casos donde el daño moral está asociado a la difusión masiva de contenido a través de medios de comunicación o redes sociales.

Desafíos en la Reparación Judicial

A pesar de la existencia de mecanismos legales, la reparación del daño moral enfrenta desafíos significativos (Zambrano & Cantos, 2024). Una de las principales barreras es la lentitud procesal, la cual retrasa el sufrimiento de las víctimas, disminuyendo la eficacia de las medidas de reparación, pudiendo llegar a explicar que las víctimas no acudan a la justicia; Cantos et al. (2024) afirman que los procesos judiciales sobre el daño moral suelen ser largos y complejos.

Otro de los problemas es la falta de sensibilización y de conocimiento acerca del daño moral tanto por los operadores de justicia como por la sociedad. Como argumentan Castro (2024), esto puede llevar a una subestimación del impacto emocional y social del daño moral, lo que afecta la calidad de las decisiones judiciales y las medidas de reparación otorgadas.

Soluciones Alternativas y Buenas Prácticas

Ante estos desafíos, algunos países y jurisdicciones han adoptado mecanismos alternativos para agilizar la reparación del daño moral (Rodríguez, 2024). La mediación, por ejemplo, se ha utilizado como una herramienta efectiva para resolver conflictos de manera rápida y menos adversarial. Falcones et al. (2024) aportan, a su vez, que estos métodos alternativos llegarían a facultar a las partes para llegar a acuerdos que se ajusten a las necesidades de cada víctima en particular, al mismo tiempo que se aligeraría la carga procesal en el sistema judicial. En Ecuador, la implementación de medidas restaurativas también ha supuesto llegar a ser una solución efectiva, tal y como sucede con la realización de actos públicos de reconocimiento, con la emisión de declaraciones oficiales a cargo de los responsables y con la adopción de compromisos de no repetición (Sisa, 2024). Tal como lo establece Alejos (2024), estas medidas restaurativas pueden llegar ser especialmente útiles en contextos laborales, dado que, el daño moral afecta a la víctima en particular, pero, a su vez, también el entorno en el que trabaja.

El daño moral, sin duda, es un perjuicio de tipo inmaterial que daña en una altísima medida la dignidad y el bienestar emocional de las personas (Viñanzaca, 2024), resaltando la conceptualización jurídica del daño moral en el Ecuador según un paradigma normativo y jurisprudencial sólido, en el marco del equilibrio que se consigue al equilibrar la subjetividad del daño a la integridad de las personas con el criterio objetivo para su reparación. Sin embargo, los desafíos asociados a la lentitud procesal, la falta de sensibilización y la complejidad de cuantificar el daño moral requieren soluciones innovadoras que combinen medidas económicas, simbólicas y restaurativas. De esta manera, se puede garantizar una justicia efectiva y una protección integral de los derechos de las víctimas.

CONCLUSIONES

El derecho constitucional a la honra, como pilar fundamental del marco jurídico ecuatoriano, refleja un compromiso del Estado con la dignidad humana y la justicia social. A lo largo del presente trabajo se ha analizado la forma en la que este derecho se encuentra reconocido tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en los tratados internacionales ratificados por el estado, así como su relación con la problemática del daño moral y los mecanismos existente para su reparación. La idea inicial sostiene la necesidad de garantizar la protección efectiva de la honra los recursos previstos para reparar los daños que puedan causarse, especialmente en contextos actual marcados por el impacto de las redes sociales y amplia circulación de información.

Se puede inferir del estudio presente que el daño moral está más allá de la mera alteración interna, ya que se trata de una violación a la alteración interna pero también a todo lo relativo a las emociones, a la afectividad afectando así el estado de las personas desde la reputación misma y la integridad. Este medio se refleja en los criterios desarrollados en los juzgados del Ecuador, los cuales investigan para proporcionar la subjetividad inherente al daño moral con la necesidad de establecer parámetros objetivos para su evaluación. Los pronunciamientos de los fallos reflejan también la aplicación del principio de la reparación integral, la conducta responsable y las consecuencias generadas en la vida de las personas afectadas.

Con respecto a los mecanismos de reparación, el estudio puso de manifiesto que hay avances diferenciadores junto con grandes dificultades. Acciones como las reparaciones económicas, las reparaciones simbólicas, las disculpas públicas y las rectificaciones cumplen una función simbólica y reparadora muy pertinente; sin embargo, tienen muchas dificultades en su implementación, sobre todo en el ámbito de lo digital. La rápida difusión de información en plataformas digitales hace aumentar los daños a la honra, por lo que hacen falta recursos jurídicos nuevos y adaptables que garanticen la seguridad de la protección prometida.

La hipótesis de partida inicialmente planteada está, a su vez, ratificada por los estudios llevados a cabo, la protección de la honra y la reparación del daño moral requieren una visión integral que pronuncie normas jurídicas, criterios jurisprudenciales y mecanismos eficaces de aplicación. Sin embargo, puede sostenerse que el fortalecimiento de este derecho depende de un compromiso continuo por parte de las instituciones del estado tanto como de la sociedad en general, orientado a adecuar el marco jurídico a las transformaciones sociales y tecnológicas actuales.

Finalmente, el ensayo pone de manifiesto que el derecho a la honra y la reparación del

daño moral, a su vez, constituyen a los elementos esenciales que protegen la dignidad de la persona humana en el Ecuador. No obstante, lo cual, su puesta en práctica conlleva límites permanentes que requieren ser atendidos vía políticas públicas dignas, la educación ciudadana y el fortalecimiento de los existentes instrumentos legales, tal cual se expone a lo largo del ensayo. Esto permitirá que el derecho a la honra se siga constituyendo en el eje central de la construcción de una sociedad justa, equitativa y respetuosa con los derechos fundamentales de la persona.

Referencias

- Alejos, A. (2024). Informe sobre expediente de relevancia jurídica, N°13049-2013, E-2740, análisis del faltamiento de palabra escrita e injuria laboral efectuado mediante redes sociales. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/a1737c21-086e-4d1c-9e96-06e781d9e1df>
- Andrade, A. R. R., Padilla, S. D. F., Andramuño, G. M. M., & Cajo, F. R. H. (2024). El cálculo de la indemnización por daño moral como mecanismo de tutela judicial efectiva en Ecuador estado constitucional de derechos y justicia social: The calculation of compensation for moral damage as a mechanism of effective judicial protection in Ecuador constitutional state of rights and justice social. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(1), 516-526. <http://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1605>
- Arias, V., Caicedo, K. V., & Rodríguez, S. (2024). Análisis del impacto de las redes sociales en la evolución de la jurisprudencia colombiana. <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/c7169ca2-eaf1-44c6-bdd8-8380808216aa>
- Back, C. (2024). 70o aniversario de la declaración universal de derechos humanos La Protección Internacional de los Derechos Humanos en cuestión. Tristão Editora.
- Callirgos, S. R. (2024). Responsabilidad civil derivada de la vulneración del derecho al honor en las redes sociales: Necesidad de una norma especial en el Perú. <https://repositorio.uarm.edu.pe/items/af8665a2-7e21-4208-97c4-24d0ea71afd5>
- Cantos, H. E., Morales, J., & Zambrano Intriago, W. A. (2024). Parámetros jurisprudenciales para la reparación integral de daños declarados en la resolución de garantías constitucionales. *Frónesis*, 31(2). <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&profile=ehost&scope=site&authype=crawler&jrnl=13156268&AN=179404824&h=0h%2FzIT78eCQe%2BL0AzGj6I%2F7bjz7jN7Q4gHf7f6PaTaLxc6xaHdMk%2BhwW1b%2F4O%2Be5YBb75yQrYLpZb0qDNnCRxQ%3D%3D&crl=c>
- Castro, Y. M. (2024). Libertad de expresión e integridad personal, en las redes sociales. Análisis comparativo Ecuador-Colombia [B.S. thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica]. <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6803>

- Castro, Y. M., & López, D. F. (2024). La libertad de expresión e integridad personal, en las redes sociales. *Análisis comparativo Ecuador Colombia. Polo del Conocimiento*, 9(4), 478-498. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6946>
- Código Civil (2022). <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3410>
- Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2021). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador (2008). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Falcones, I. Á., Moreira, R. A., & Navia, M. I. (2024). El derecho al olvido digital como garantía del derecho al honor y al buen nombre. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3690>
- Ley Orgánica de Comunicación (LOC) (2019). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- OHCHR. (2025). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Peralta, M., & Yoimar, K. (2024). La libertad de expresión en Ecuador: Un análisis integral en distintos contextos [B.S. thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica]. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6729>
- Rodríguez, R. (2024). “La presunción de constitucionalidad del discurso ofensivo genérico entre particulares en redes digitales en Colombia.”. El tránsito hacia la construcción del *modus vivendi* de libertad de expresión. [PhD Thesis, Universidad del Rosario]. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/0d0cfcb1-2348-4002-97b8-3fb14a603998/content>
- Sisa, N. A. M. (2024). El perjuicio moral causado por las publicaciones en redes sociales. <https://dspace.ueb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/98d257db-5f36-4161-ad2a-d4652a991a7f/content>

Vélez, A. F., Murillo, W. J., & Soasty, E. R. (2024). La Libertad de Expresión en Redes Sociales Frente al Derecho a la Honra. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3644>

Viñanzaca, J. P. (2024). Análisis de la reparación integral en las sentencias de acción de protección dictadas por los jueces constitucionales de la ciudad de Cuenca durante el mes de enero hasta el 7 de junio de 2024. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/707680a4-c9a1-49f1-9377-6f18abcba22d>

Zambrano, W. A., & Cantos, H. E. (2024). Parámetros jurisprudenciales para la reparación integral de daños declarados en la resolución de garantías constitucionales. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/3486>